

**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No.

5865

11 AGO 2023

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Huila y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de sus facultades legales y delegadas, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 249 de la Constitución Política establece que la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 establece que “(...) *el Fiscal General de la Nación podrá delegar las funciones y competencias que estén atribuidas por la ley a su Despacho (...)*”.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022 “Por la cual se adiciona la Resolución No. 0-0181 de 2020 y se dictan otras disposiciones” establece que el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con la modificación del horario laboral de las diferentes dependencias de la entidad.

Que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el ejercicio del *ius variandi* comprende la facultad del empleador para variar los elementos accidentales de la relación laboral dentro de los límites constitucionales y legales, siempre que corresponda a determinaciones razonables que respeten los derechos de los trabajadores<sup>1</sup>.

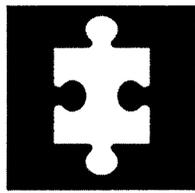
Que la Delegada para la Seguridad Territorial a través de correo electrónico recibido en la Subdirección de Talento Humano bajo el radicado No. 20233000015125 del 2 de marzo de 2023 considera viable modificar el horario laboral de la Dirección Seccional Huila, en los siguientes términos:

*“a) En las cabeceras, es decir Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata el horario de atención al público será desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.*

*b) En los demás municipios del Distrito, el horario de los despachos judiciales será desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde la 1:00 hasta las 5:00 p.m.”*

Que la Dirección Ejecutiva a través de la Subdirección de Talento Humano, solicitó en el mes de mayo de 2023 a las Delegadas contra la Criminalidad Organizada (oficio No. 20233000011521), para las Finanzas Criminales (oficio No. 20233000011551) y,

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia T - 483 de 1993.



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 2 Resolución N° **5865** "Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Huila y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones"

a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI (oficio No. 20233000011541) determinar la viabilidad del cambio de horario en la referida Dirección Seccional.

Que la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, mediante oficio con radicado No. 20234000008523 del 31 de julio de 2023, consideró necesario que "se mantenga una jornada unificada para la Policía Judicial adscrita al Cuerpo Técnico de Investigación", en los siguientes términos: "(...)la viabilidad de modificación de horario es en el sentido que los servidores adscritos a la Sección de Policía Judicial Huila tenga (sic) una jornada de Lunes a Viernes desde las 8:00 AM hasta las 12M y de 2:00 PM a las 6:00 PM, concordante con el horario contenido en la resolución No. 4984 del 14 de septiembre de 2022, que reguló el horario de la Seccional Risaralda."

Que la Delegada para las Finanzas Criminales, a través de correo electrónico del 2 de agosto de 2023, avaló el cambio de horario manifestando que "(...) referente al cambio de horario para los servidores adscritos a la Dirección Seccional HUILA, desde esta dependencia manifestamos que no existe ninguna dificultad, ni oposición al cambio de horario en (sic) citada Dirección, razón por la cual se entrega el visto bueno."

Que mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2023, la Delegada Contra la Criminalidad Organizada avaló el cambio de horario de la Dirección Seccional Huila, en los siguientes términos: "(...) con relación al cambio de horario en las sede de la Dirección Seccional Huila de manera atenta me permito indicar que por parte de este Delegado no existe observación ni objeción alguna para la misma."

Que mediante Acuerdo No. CSJHA15-188 del 03 de diciembre de 2015, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila estableció, entre otras disposiciones, el horario laboral y de atención al público en los despachos judiciales del Departamento del Huila a partir del 1° de febrero de 2016, indicando en su artículo 1° que el horario laboral y de atención al público es:

"

- a) En las cabeceras de Distrito Judicial, es decir Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata el horario de atención al público será desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 2: 00 p.m. hasta las 5:00 p.m.
- b) En los demás municipios del Distrito, el horario de los despachos judiciales será desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde la 1:00 hasta las 5:00 p.m."

Que de conformidad con lo anterior, la modificación del horario en la Dirección Seccional Huila no excede lo estructural de la relación laboral, por cuanto no altera la labor asignada, simplemente se adecúa con el horario previsto para los funcionarios de la Rama Judicial en los despachos judiciales del Departamento del Huila, dispuesto en el Acuerdo No. CSJHA15-188 del 3 de diciembre de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, siendo en horas hábiles, conforme a la jornada



Hoja 3 Resolución N°

5 - - - 5 8 6 5

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Huila y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

laboral legal fijada para los empleados públicos que laboran en esta entidad<sup>2</sup>. Aunado a la mejora en la prestación del servicio de justicia y la conveniencia de la articulación entre la Fiscalía General de la Nación y los despachos judiciales en ese departamento, que permitirá una pronta y cumplida justicia, logrando que las audiencias que se encuentran programadas y las que se programen en los horarios de la Judicatura, se realicen de manera oportuna, sin que se presenten aplazamientos o se deban reprogramar.

Que en relación con el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – Sección de Policía Judicial Huila, se dispondrá que será de **lunes a viernes desde las 8:00 AM hasta las 12 M. y de 2:00 PM a las 6:00 PM**, de conformidad con lo manifestado por la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI en oficio radicado No. 2023400008523 del 31 de julio de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Huila y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, el cual quedará acorde con el horario previsto para los funcionarios de la Rama Judicial en los despachos judiciales del Departamento del Huila, dispuesto en el Acuerdo No. CSJHA15-188 del 03 de diciembre de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

- a) En las cabeceras de Distrito Judicial, es decir Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata el horario de atención al público será desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 2: 00 p.m. hasta las 5:00 p.m.
- b) En los demás municipios del Distrito, el horario de los despachos judiciales será desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde la 1:00 hasta las 5:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI – Sección de Policía Judicial Huila quedará de lunes a viernes desde las 8:00 AM hasta las 12 M. y de 2:00 PM a las 6:00 PM, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>2</sup> En la sentencia T-825 de 2003, la Corte Constitucional señaló lo siguiente: “Cualquier empleador tiene la atribución de modificar las condiciones de sus trabajadores en las vertientes de tiempo, modo, cantidad y lugar, lo cual constituye un ejercicio de su poder subordinante como expresión del ius variandi. (...)”. En mismo sentido, la sentencia T528-2017, dispone: “El ius variandi es una potestad radicada en cabeza del empleador público o privado, que se concreta en la facultad de alterar las condiciones del trabajador en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, respetando los derechos mínimos del mismo.”



Hoja 4 Resolución N° **5865** “Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Huila y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

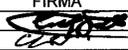
**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución al Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, las Delegadas para la Seguridad Territorial, contra la Criminalidad Organizada y para las Finanzas Criminales, a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, a la Subdirección Regional de Apoyo – Centro Sur, y a la Dirección Seccional Huila, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **11** AGO 2023

  
**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**  
Directora Ejecutiva

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA |
|----------|---|--|-------|
| Aprobó   | Carlos Alberto Saboya González - Director Asuntos Jurídicos |  |       |
| Revisó   | Leyla Eloísa Rivera Pérez – Subdirectora de Talento Humano  |  |       |
| Revisó   | Sandra Bertoldi Becerra                                     |  |       |
| Proyectó | Yolanda M. Arciniegas Hernández                             |  |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

*Handwritten initials*